

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora aporta la notificación por correo electrónico enviada a los demandados pero no se allega la constancia de que el mensaje fue recibido por el receptor .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: 2020-00310-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CADLAS -CHEC-** en contra de **ALEXANDER DUQUE BUILES Y LA GRANJA PINARES S.A** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a:

Agotar la notificación por aviso al demandado **ALEXANDER DUQUE BUILES**

Aportar la constancia de que al correo electrónico de la codemandada **INVERSIONES PINARES S.A.S** fue enviado el auto que libra mandamiento de pago junto con sus anexos además de adjuntar que fue recibido en el correo de los receptor como lo ordena el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/220 y la Sentencia C-420 /2020 proferida por la Corte Constitucional. So pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 132 del 23/11/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.